

RESOLUCIÓN No. 346 DE 2021

“Por medio de la cual se adjudica el proceso de Concurso de Méritos Abierto No. CM 001-2021”

**LA DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA
DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Resolución 082 de 2017, actuando como Ordenadora del Gasto de BOGOTÁ D.C.-SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, con NIT No. 899.999.061-9,

CONSIDERANDO

Que el objeto por contratar es *“Prestar los servicios de asesoría especializada como Intermediario de Seguros a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.”*, el cual se adelanta mediante la modalidad de selección de Concurso de Méritos prevista en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes que sean aplicables, en la cual, la oferta más ventajosa será la que resulte de la ponderación de elementos de calidad, soportados en puntajes y en las fórmulas señaladas en el pliego de condiciones, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Que el presente proceso de selección se encuentra contemplado dentro del Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia del año 2021 de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1341 del Código de Comercio la comisión del intermediario de seguros será pagada directamente por la compañía aseguradora que emita las pólizas que contraten durante el período de vigencia del contrato con el intermediario. En consecuencia, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, no reconoce ningún gasto, honorarios, comisión o erogación alguna al intermediario de seguros por concepto de los servicios prestados.

Que corresponderá a la compañía de seguros con la cual se suscriban las pólizas, quienes deberán pagar un porcentaje de participación sobre las primas de los seguros que éste gestione ante ellas como resultado del negocio en el cual el intermediario haya participado.

Que este proceso de selección se realizará sin cargo a disponibilidad presupuestal alguna por tratarse de un contrato de intermediación de seguros y aplicarse lo indicado en el artículo 1341 del Código de Comercio.

RESOLUCIÓN No. 346 DE 2021

“Por medio de la cual se adjudica el proceso de Concurso de Méritos Abierto No. CM 001-2021”

Que el 18 de mayo de 2021 la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico publicó en el SECOP II: (i) Proyecto de Pliego de Condiciones; (ii) el Aviso de convocatoria; (iii) Estudios Previos; (iv) Estudio de sector y (v) matriz de riesgos del Proceso de Selección.

Que los interesados en participar en el proceso CM 001-2021, tuvieron la oportunidad de formular observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones a partir del 18 de mayo hasta el 25 de mayo de 2021 a través de la plataforma se Secop II

Que el 31 de mayo de 2021 se publicó en el SECOP II el documento de respuesta a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones.

Que mediante Resolución No. 265 del 31 de mayo de 2021, se ordenó la apertura del proceso de Concurso de Méritos Abierto No. CM 001-2021, cuyo objeto consiste en: *“Prestar los servicios de asesoría especializada como Intermediario de Seguros a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.”* Señalando como fecha de cierre el 08 de junio de 2021 a las 10:00 A.M.

Que los interesados en participar en el proceso CM 001-2021, tuvieron la oportunidad de formular observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo a partir del 31 de mayo hasta el 02 de junio de 2021 a través de la plataforma se Secop II

Que en atención a las observaciones recibidas durante la exhibición del pliego definitivo y con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes el día 04 de junio de 2021 a las 7:02 A.M. se generó y publicó en el secop II la Adenda No.1, mediante la cual se modificaron la fechas para dar respuesta a las observaciones, para expedir adendas, para presentar ofertas y demás posteriores contempladas en el cronograma del Proceso. Señalando como fecha de cierre el 10 de junio de 2021 a las 10:00 A.M. y fecha máxima para expedir adendas el día 08 de junio de 2021 a las 10:00 A.M., esto acorde al cronograma indicado en la plataforma SECOP II.

Que las respuestas a las observaciones del pliego definitivo fueron publicadas el día 04 de junio de 2021 a las 4:35 PM y a las 5:36 PM en el SECOP II.

Que, en virtud de las respuestas a las observaciones y de acuerdo con las necesidades de la Entidad, el día 04 de junio de 2021 a las 5:48 p.m. se generó y publicó en el Secop II la Adenda No. 2 mediante la cual se modificó, el criterio de calificación TIEMPO DE CAPACITACIÓN ADICIONAL, establecido en el numeral 3.2 del pliego de condiciones definitivo.

Que el día 08 de junio de 2021 a las 1:26 PM mediante mensaje enviado a través de la plataforma de Secop ii, el Oferente PROSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A., presentó observaciones al pliego de condiciones definitivo, requerimientos que son enviados de manera extemporánea y que se responderán dentro de los términos del Derecho de Petición.

RESOLUCIÓN No. 346 DE 2021

“Por medio de la cual se adjudica el proceso de Concurso de Méritos Abierto No. CM 001-2021”

Que el día 10 de junio de 2021, a las 10:00 a.m. se llevó a cabo el cierre del Concurso de Méritos Abierto No. CM 001-2021, recibándose la siguiente propuesta, conforme a la Lista de Proveedores generada por el SECOP II:

Lista de proveedores

Orden	Nombre	Referencia de oferta	Fecha de envío	Lotes con oferta	Tipo
1	JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS	JARGU S.A. - SDDE 2021	25 días de tiempo transcurrido (10/06/2021 3:20:45 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Sin lotes	Base

Posición	Fecha y hora de llegada	Proveedor
1	25 días de tiempo transcurrido (10/06/2021 3:20:45 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	 <p>JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS Servicios de seguros y pensiones COLOMBIA, Bogotá Número de documento 8000181658</p>

Que, durante el periodo de evaluación, se evidenció la necesidad de prorrogar el plazo de exhibición del informe de evaluación y demás fechas posteriores del cronograma del Proceso generándose y publicándose a través de la plataforma de Secop II, las Adendas Nos. 3, 4, 5, y 6 los días 11, 16, 18 y 22 de junio de 2021.

Que mediante memorando la Directora de Gestión Corporativa en su calidad de Ordenadora del Gasto designó el Comité Evaluador de las propuestas presentadas con ocasión del proceso de selección.

Que el día 25 de junio de 2021 mediante mensaje público se da respuesta a las observaciones presentadas por el Oferente PROSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A.

Que, surtida la evaluación de requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, así como los criterios de calificación, se efectuó el traslado del informe de evaluación, término que transcurrió desde el 28 al 30 de junio de 2021, los informes fueron publicados en el Secop II el día 25 de junio de 2021.

El consolidado de evaluación fue el siguiente:

Carrera 60 No. 63A-52,
Plaza de los Artesanos
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195

GD-P1-F18



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 346 DE 2021

“Por medio de la cual se adjudica el proceso de Concurso de Méritos Abierto No. CM 001-2021”

PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA
JARGU S A CORREDORES DE SEGUROS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Calificación de la propuesta

PROPONENTE	1. CALIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO	2. TIEMPO DE CAPACITACIÓN ADICIONAL	3. EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE RECLAMACIONES DE SINIESTROS Y PAGOS DE INDEMNIZACIONES	4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	5. VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EN LA PLANTA DE PERSONA	TOTAL
JARGU S A CORREDORES DE SEGUROS	50	0	0	10	0	60

Que el día 29 de junio de 2021 mediante mensaje enviado a través de la plataforma de Secop II, el proponente JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS, presentó observación al informe de evaluación, solicitando la verificación completa de los documentos objeto de calificación que se encuentran dentro de su Oferta.

Que, en virtud de lo anterior, el día 01 de julio de 2021, se publicó en el SECOP II el informe de calificación definitivo, así:

El consolidado definitivo fue el siguiente:

PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA
JARGU S A CORREDORES DE SEGUROS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Calificación de la propuesta

Carrera 60 No. 63A-52,
Plaza de los Artesanos
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195

GD-P1-F18



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 346 DE 2021

“Por medio de la cual se adjudica el proceso de Concurso de Méritos Abierto No. CM 001-2021”

PROPONENTE	1. CALIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO	2. TIEMPO DE CAPACITACIÓN ADICIONAL	3. EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE RECLAMACIONES DE SINIESTROS Y PAGOS DE INDEMNIZACIONES	4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	5. VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EN LA PLANTA DE PERSONA	TOTAL
JARGU S A CORREDORES DE SEGUROS	50	15	24	10	1	100

Orden de elegibilidad

PROPONENTE	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
JARGU S A CORREDORES DE SEGUROS	1

Que luego de la publicación de la documentación señalada no se recibieron observaciones por parte de los proponentes.

Que el día 02 de julio de 2021 a las 3:30 p.m. se procedió a la apertura del sobre económico del único oferente JARGU S A CORREDORES DE SEGUROS, ofrecimiento que no tiene ningún costo para la entidad contratante pues, conforme al artículo 1341 del Código de Comercio, la comisión de intermediación será pagada por la(s) compañía(s) de seguros con la(s) cual(es) se contraten las respectivas pólizas de seguros.

Que, así las cosas, el Comité Evaluador recomendó a la Ordenadora del Gasto la adjudicación del Concurso de Méritos Abierto No. CM 001-2021 al oferente JARGU S A CORREDORES DE SEGUROS identificado con el Nit 800.018.165-8 y representada legalmente por Juan Carlos Álvarez Jaramillo.

Que, de conformidad con el cronograma, la entidad se encuentra dentro del plazo para adjudicar el presente Proceso de Contratación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Concurso de Méritos Abierto No. CM 001-2021, cuyo objeto consiste en: “Prestar los servicios de asesoría especializada como Intermediario de Seguros a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.” al oferente JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS identificado con el Nit 800.018.165-8 y representada legalmente por Juan Carlos Álvarez Jaramillo identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.717.208.

Carrera 60 No. 63A-52,
Plaza de los Artesanos
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195

GD-P1-F18



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 346 DE 2021

“Por medio de la cual se adjudica el proceso de Concurso de Méritos Abierto No. CM 001-2021”

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1341 del Código de Comercio la comisión del intermediario de seguros será pagada directamente por la compañía aseguradora que emita las pólizas que contraten durante el período de vigencia del contrato con el intermediario. En consecuencia, la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico, no reconoce ningún gasto, honorarios, comisión o erogación alguna al intermediario de seguros por concepto de los servicios prestados.

ARTÍCULO TERCERO: Se notifica el contenido del presente acto administrativo en los términos establecidos en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. De no ser posible, se notificará por aviso, de conformidad con el artículo 69 ibídem.

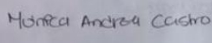

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo será publicado en la página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co con el fin de enterar a los oferentes que participaron en el proceso de selección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y contra el mismo no procede recurso administrativo alguno, de conformidad con lo establecido en el parágrafo primero del artículo 77 de la ley 80 de 1993.

Dada en Bogotá D.C., a los 16 días del mes de julio de 2021

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ MARY PERALTA RODRÍGUEZ
Directora de Gestión Corporativa

ACCIONES	PREPARADORES	FIRMA
Elaboró:	Mónica Andrea Castro/ Profesional especializado 222-24 OAJ	
Revisó:	Carolina Velandia Martínez/ Profesional especializado Contratista OAJ	
Aprobó:	Angie Reyes Tovar /Jefe OAJ	